



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120160145500

Previo a resolver sobre la renuncia de poder (fl. 89), se requiere al doctor JOSÉ PRIMITIVO SUAREZ GARCÍA, para que allegue el cotejo del envío o imagen de la comunicación que pone en conocimiento la renuncia a su poderdante, pues la misma se evidencia enviada a PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS, quien no figura como parte demandante. (Inc. 4º Art. 76 del C.G.P.).

Se niega la solicitud de reconocimiento de personería al Dr FELIPE ANDRÉS VARGAS CASTILLO, porque el poder aportado es de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS, quien no figura como parte demandante dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 085 de fecha 22 de julio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA